



SECRETARÍA EJECUTIVA

México D. F., a 23 de junio de 2009.

CIRCULAR No. 139

Coordinadores Distritales Presentes

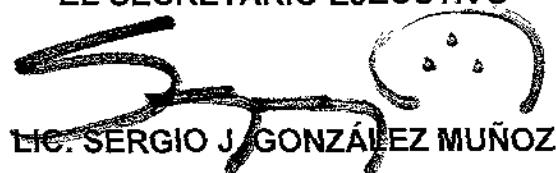
Me refiero al registro de Representantes de los Partidos Políticos ante Mesas Directivas de Casilla.

Al respecto, con fundamento en el artículo 41, fracción I y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 276 y 110 del Código Electoral del Distrito Federal; y 32, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, me permito reiterar que para llevar a cabo el registro, los Partidos Políticos deberán cumplir cabalmente con las previsiones consignadas en las referidas disposiciones normativas, debiéndose verificar particularmente que las solicitudes de acreditación se realicen dentro de los plazos señalados y suscritos por quien tenga facultades de representación, por lo que se deberá corroborar que dicho representante o dirigente se encuentre facultado para ello.

Por lo anterior, les solicito que ante cualquier duda lleven a cabo la consulta correspondiente por los canales institucionales determinados, a fin de que sea verificada la facultad de representación de quien formula la solicitud, con base en los registros con que cuenta este organismo electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ